



INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2014

1. NORMATIVA APLICABLE

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina en su artículo 4º la obligatoriedad de las Corporaciones locales de elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno, de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, en el que se debe incluir "el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo".

Así mismo el artículo 5º de la citada Ley 15/2010 establece que en el informe trimestral al Pleno deberá incorporarse una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

Por su parte, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 23 de marzo de 2011 elaboró una guía en la que se establece el contenido y estructura que deben tener los informes trimestrales. Según la referida guía el informe trimestral debe contemplar la siguiente información:

- a) Pagos realizados
- b) Intereses de demora pagados
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago
- d) Facturas o documentos justificativos con más de tres meses sin reconocimiento de obligación.

Estos informes deben estar referidos al último día de cada trimestre natural y remitidos por cada Corporación local y por cada una de las entidades dependientes de las mismas que tengan la consideración de Administración Pública. Para las entidades sometidas a Presupuesto limitativo, la información debe referirse a los gastos corrientes en bienes y servicios (capítulo 2) y a las inversiones (capítulo 6), debiendo ser el destinatario de las operaciones analizadas una empresa.

A tenor de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público los plazos legales de pago, según el tipo de documento y la fecha de emisión del mismo, son los siguientes:



Fecha de factura/certificación	Plazo legal de pago	Fecha de inicio del plazo
Anterior al 7-7-2010	60 días	Si fra. Fecha registro Si certif.obra fecha certificación
Entre 7-7-2010 y 31-12-2010	55 días	idem
Entre 1-1-2011 y 31-12-2011	50 días	idem
Entre 1-1-2012 y 31-12-2012	40 días	idem
A partir de 1-1-2013	30 días	idem
Si certificación final obra	60 días	Fecha certificación
Si liquidación de obra	60 días	Fecha Junta de Gobierno

Con posterioridad, el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en su disposición final sexta, ha modificado el art. 216 de la Ley de Contratos del Sector Público estableciendo un plazo de treinta días desde la entrega de los bienes o servicios para aprobar los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o los servicios prestados y, así mismo, un plazo de otros treinta días para el pago desde la aprobación de los mencionados documentos acreditativos de la entrega o prestación. Aunque este cambio normativo entró en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOE, está pendiente la consiguiente adaptación, por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, del contenido y estructura de los informes trimestrales, por lo que los nuevos plazos no han sido tenidos en cuenta en el presente informe.

La presente información está referida al segundo trimestre del ejercicio 2014.

2. PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

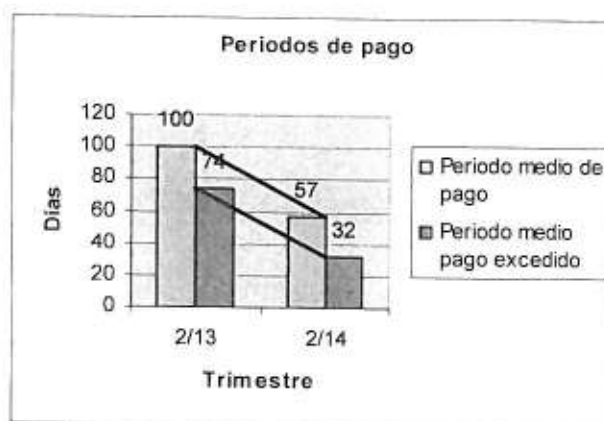
La información relativa a los pagos realizados en el trimestre recoge el número e importe de los pagos realizados, distinguiéndose entre los que se han efectuado dentro del periodo legal de pago y aquellos otros que se han materializado fuera del plazo legal. Así mismo se cuantifica, como media ponderada, el periodo medio de pago desde la anotación en el registro de facturas y el periodo medio excedido de los pagos realizados fuera del plazo legalmente establecido. De nuevo se ha aplicado la decisión de fecha 31 de julio de 2012 (con entrada en vigor en abril de 2013) de la Oficina Estadística de la Comisión Europea (Eurostat) que modificaba el tratamiento de las operaciones denominadas "factoring sin recurso", las cuales no deben ser consideradas deuda comercial. La aplicación de este criterio afecta a los pagos efectuados a la empresa que presta el servicio de recogida de basuras y limpieza viaria.

Durante el segundo trimestre de 2014 se han realizado un total de 2.542 pagos por importe de 16.004.371,70 euros, de los cuales el 46 % del número de pagos, equivalente al 12 % del importe pagado, han sido efectuados dentro del plazo legal. El periodo medio ponderado de pago se ha situado en los 57 días desde la fecha de registro de la factura o documento justificativo, en tanto que la media de días excedidos respecto del plazo legal de pago se ha situado en 32. Estos datos son algo superiores a los del trimestre anterior (46 y 20 días respectivamente) como consecuencia de la tramitación en este trimestre del expediente de reconocimiento de crédito por importe de 1.850.310,28 euros.



Si comparamos estos datos con el mismo trimestre del año anterior se observa que el periodo medio del total de pagos y el de pagos excedidos ha disminuido en 43 y 42 días respectivamente respecto al mismo trimestre de 2013. La comparación en términos homogéneos, excluyendo los pagos a Urbaser del segundo trimestre de 2013, ofrece unos resultados similares para ambos trimestres.

	Trim. 2/2014	Trim. 2/2013	
		Total	Excl.. Urbaser
Periodo medio de pago	57	100	60
Periodo medio de pago excedido	32	74	39



3. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE

Durante el segundo trimestre del presente ejercicio no han sido abonados intereses de demora derivados del pago de operaciones comerciales.

4. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO

En cuanto a las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre se recoge el número e importe de dichas operaciones, diferenciando las que se encuentran dentro del periodo legal de pago a la fecha de finalización del trimestre de aquellas otras que han sobrepasado dicho plazo. También se determina el número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre así como el promedio de días excedidos de aquellas operaciones cuyo plazo de pago ha sido sobrepasado.

El número total de obligaciones pendientes de pago al finalizar el segundo trimestre era de 226, totalizando un importe de 1.138.125,88 euros, de las cuales el 75 %, que representa el 87 % del importe total pendiente de pago, se encontraban dentro del periodo legal de pago. El periodo medio de antigüedad de las facturas y documentos pendientes de pago era de 19 días, habiendo sobrepasado en 6 días el plazo legal de pago, como media, un total de 55 documentos. El análisis



comparativo con el segundo trimestre del año 2013 refleja un mayor porcentaje de facturas e importes pendientes que se encuentran dentro del periodo legal de pago.

	Trim.2/2014	Trim.2/2013	
		Total	Excl..Urbaser
Nº Facturas pendientes de pago	226	222	209
Importe pendiente de pago	1.138.125,88	9.040.137,05	1.490.796,68
% Fras. dentro periodo legal	76%	61%	37%
% importe dentro periodo legal	87%	63%	95%

Nuevamente se constata en este trimestre que el porcentaje del importe de facturas pendientes que han excedido el periodo legal de pago a finales del trimestre ha experimentado una notable evolución positiva desde el año 2012, incluso comparando en términos homogéneos (exclusión de facturas de Urbaser):



5. FACTURAS CON MÁS DE TRES MESES DESDE FECHA DE REGISTRO SIN TRAMITAR

En este apartado se recogen las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

A 30 de junio figuraban 5 documentos registrados y pendientes de reconocer la obligación, por un importe de 63.914,02 euros. A la fecha de emisión de este informe ya se ha reconocido la obligación de 2 de ellos, en tanto que los 3 restantes se encuentran pendientes de tramitación del correspondiente expediente de reconocimiento de obligaciones.

Elche, 9 de septiembre de 2014

El Tesorero Municipal

La Interventora accidental

ENTERADO EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
EN SESIÓN DE 29 SET, 2014